



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1315-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 2056472/1581024, Informe Técnico N° 01-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UAP-JRMM, Informe N° 209-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 10810-2019-GRA/ORADM-ORH, sobre requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones, en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente N° 1930252/1568545, el servidor contratado de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Renan Melchor Añanca Huaytalla, solicita licencia por motivos particulares por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019; Visto el Informe Escalafonario de fecha 28 de noviembre del 2019, se puede constatar que el precitado servidor cuenta con 14 años, 11 meses y 29 días, de servicios al estado, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, De acuerdo con el artículo 24" literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"



Que, por otra parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, asimismo, mediante Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa {90} días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce {12} meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM) así mismo se precisa, que cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce {12} meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 6875-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 003 y 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por motivo particular sin goce de remuneración al servidor contratado de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Renan Melchor Añanca Huaytalla, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019;

ARTICULO SEGUNDO .- El servidor contratado señor Renan Melchor Añanca Huaytalla, retornará a su plaza de origen una vez culminado la licencia otorgada, por lo que, la plaza 281 del PAP y 302 del CAP y CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC , ubicado en la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, queda reservada por el periodo indicado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten Signature]
Abg. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jmm.